

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandada otorga poder y presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que admite la demanda. Sírvase Proveer.

Cali, agosto 11 de 2022

La Secretaria,

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00197-00

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor FRANCISCO HERNÁNDEZ BARONA, abogado titulado con T.P. No. 56050 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado IP TOTAL SOFTWARE S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado en mención, del auto interlocutorio No. 872 fechado en agosto 3 de 2022 que admite la demanda, a partir del día 4 de agosto del año en curso, fecha en que según manifestación expresa del apoderado de la parte actora en escrito que antecede, procedió a notificar dicho proveído a la sociedad demandada.

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual el demandado IP TOTAL SOFTWARE S.A., formula recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que admite la demanda, al cual se le dará el trámite de excepción previa, toda vez que

así se desprende de los argumentos del mismo, conforme lo dispone el párrafo del artículo 318 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763765e43f9f2acf87306397d16164421c444bf896555e9acfceb75e3d8822**

Documento generado en 11/08/2022 02:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>